



RESOLUCION 040/2018

Artículo 13.

e. Ejecutor de Tratamientos Químicos con fines Fitosanitarios.

1. Carta de solicitud dirigida al Jefe Departamental del SENASAG indicando nombre, denominación o razón social, dirección (calle, número, ciudad, teléfono y correo electrónico) y datos de identificación de la persona natural o jurídica y de su representante legal, según formato oficial (Anexo I).
2. Original o copia legalizada del testimonio de poder del representante legal, cuando corresponda.
3. Fotocopia de la Cédula de Identidad nacional o de extranjero, emitida por la autoridad competente, correspondiente al titular y del representante legal.
4. Fotocopia de Licencia Municipal de Funcionamiento, vigente.
5. Fotocopia de NIT, vigente.
6. Fotocopia del documento ambiental que autoriza la actividad, depósitos e instalaciones correspondientes, emitida por la Autoridad Ambiental Competente.
7. El Ejecutor de tratamientos químicos con fines fitosanitarios deberá ser Ingeniero Agrónomo o profesional afín; o contar con un Asesor Técnico Responsable contratado que deberá ser Ing. Agrónomo o profesional afín con experiencia mínima de un (1) año en manejo y uso de plaguicidas, adjuntando la Hoja de Vida actualizada con la documentación respaldatoria.
8. Descripción de las instalaciones y equipos que dispone para la actividad, manejo y eliminación de desechos, equipos de seguridad (extintores de incendio, materiales para limpiar derrames y recipientes para recoger desechos).
9. Nota de compromiso para asistir a cursos y talleres de capacitación sobre Buenas Prácticas Agrícolas, sobre el manejo y uso correcto de insumos agrícolas (plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines) realizado por el SENASAG o por entidades o personas naturales autorizadas por el SENASAG.
10. Constancia de depósito y copia del formulario de liquidación por la tasa de servicio establecida en normativa vigente.

